



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/22.02.2024/147
Asunto: Revisión sistemática de la NOM-001-STPS-2008

Ciudad de México, 22 de febrero de 2024

LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ,
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica a Usted, el resultado de la Tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de noviembre de 2008 y vigente desde el 23 de enero de 2009.

Bajo esa tesitura, me permito comunicarle que de acuerdo con la revisión sistemática realizada a la citada NOM-001-STPS-2008, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios, justificación, y foro de opinión (se anexa Informe Técnico de Revisión Sistemática de la NOM-001-STPS-2008) se determinó que debe continuar en vigor, toda vez que reglamenta de manera suficiente las condiciones de seguridad en los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.

Por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad. Dicha resolución se entregará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, CCNSST, en su Primera Sesión Ordinaria, a celebrarse el 5 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL CCNSST



27 FEB 2024
868 12 PM
RECIBIDO
MTRG. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, las copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafraña Vázquez. - Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz. - Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo y Secretaria Técnica del CCNSST.- Presente

CLC/EGH/PMV
[Signature]

23 FEB 2024

Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y
áreas en los centros de trabajo – Condiciones de
seguridad**

Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo
Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Febrero, 2024



Índice

Introducción.....	3
Antecedentes	4
Diagnóstico	5
Datos Cualitativos y Cuantitativos	6
Impacto o Beneficios	12
Justificación.....	14
Consulta de Opinión	15
Conclusiones.....	15

Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM - 001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.

Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional; aplica en todos los centros de trabajo, y para su correcta interpretación debe consultarse la norma oficial mexicana vigente NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. (que sustituye a la NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías).*

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008, y entró en vigor el 23 de enero de 2009.

El primer periodo quinquenal se realizó conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (abrogada) y 39 de su Reglamento, conforme con lo siguiente:

1. Notificada mediante oficio No. 213/DGSST/0072/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, recibida en la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, con sede en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía el 06 de febrero de 2014.

Como resultado de lo anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo resolvió que, subsistía la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, ya sea temporales o permanentes, por lo que se ratificó su vigencia en los términos actuales.

El segundo periodo quinquenal se efectuó también conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (abrogada) y 39 de su Reglamento, en atención a lo siguiente:

Notificada mediante oficio No. 413/DGSST/179/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, y recibida en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normas de la Secretaría, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización el 15 de marzo de 2019.

De ahí que, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó que las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores, estaban suficientemente reguladas, toda vez que, inclusive, el área inspectiva de la propia Secretaría del trabajo y Previsión Social no comunicó situación contraria a la anterior, derivado de las visitas programadas y ejecutadas a los centros de trabajo, por lo que en consecuencia, se ratificó la vigencia en sus términos actuales.

En esta ocasión, procede realizar una revisión sistemática conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en tal caso el tercer periodo quinquenal de la NOM-001-STPS-2008 concluyó el 23 de enero de 2024 y la fecha límite para notificar el resultado del presente informe es el 22 de marzo del presente año.

Diagnóstico

El Programa de Inspección 2023¹, emitido por la Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establece que para incrementar la eficiencia de la inspección federal del trabajo, durante los últimos años, se enfocan esfuerzos en el desarrollo de un nuevo modelo de Inspección, el cual se encuentra cimentado en modelos de inteligencia con los que se analiza la información estadística generada por la propia Inspección Federal, con el auxilio de las plataformas informáticas puestas a disposición de la vigilancia de los derechos laborales, los datos proporcionados por las autoridades fiscales y de seguridad social, todos estos elementos permiten mejorar los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, la actividad de inspección se focaliza hacia los centros de trabajo que presentan una mayor probabilidad de incumplimientos.

De igual forma se menciona que se aplicaran modelos para identificar las violaciones más recurrentes por rama industrial y así enfocar las visitas de acuerdo con los criterios principales de normas oficiales mexicanas con mayor índice de incumplimiento, y enfermedades ocupacionales con mayor incidencia en los centros de trabajo.

¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-inspeccion-2023>

En consecuencia, se construyó un modelo estadístico que permite hacer predicciones, clasificaciones y estimaciones respecto de los sectores de la industria que son más propensos a incumplir normas u obligaciones específicas.

El Programa de Inspección 2023 también establece que se han realizado modificaciones sustanciales a los instrumentos jurídicos que regulan la actuación de la inspección federal del trabajo, como la reforma al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, en el año 2022, el cual pretende que la autoridad laboral cuente con mayores instrumentos jurídicos para realizar la vigilancia de la normatividad a través de estrategias específicas y así contribuir con el cumplimiento a la normatividad laboral, además se destaca la separación de los procesos de Inspección y Administrativo Sancionador, la reducción de plazos para atender las medidas impuestas por la autoridad laboral y la armonización del reglamento con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 23 de abril de 2021, en lo relacionado con las nuevas disposiciones establecidas respecto la figura de la negativa patronal que establece el artículo 1004-A de dicha ley.

Datos Cualitativos y Cuantitativos

La NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, es una de las regulaciones normativas en materia de seguridad en el trabajo que aplica a todos los centros de trabajo a nivel nacional. En el segundo trimestre del 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO), reportó una población total de 100.1 millones de personas de 15 años y más, donde la población ocupada fue 58.5 millones, lo cual representa que la población objetivo de la NOM-001-STPS-2008 es del 58.44 por ciento, de acuerdo con el siguiente esquema².

² Comunicado de Prensa número 490/23, INEGI. [Comunicado de Prensa. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo \(inegi.org.mx\)](#).

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023**



En ese orden de ideas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la ENOE³, indicaron que la población ocupada laboralmente en el segundo trimestre del 2023, aumento en 1.1 millones de personas en comparación con el segundo trimestre del 2022, este cambio se concentró en el comercio, con un aumento de 374 mil personas, en servicios profesionales, financieros y corporativos, con 267 mil y en la industria manufacturera, con 237 mil personas.

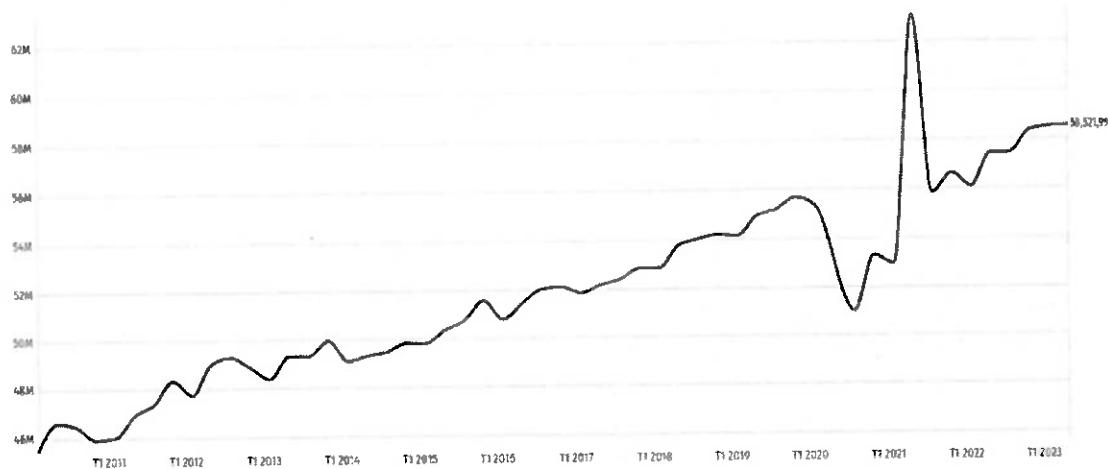
De igual forma, la población ocupada en los establecimientos pequeños creció en 284 mil personas, en los micronegocios 112 mil, y en los establecimientos grandes, 41 mil, estos últimos datos reflejan el incremento de la fuerza de trabajo en el país y la necesidad de regular las condiciones de seguridad en los centros de trabajo, con el fin de evitar riesgos de trabajo y fomentar una cultura de prevención.

La página web Data México de la Secretaría de Economía⁴, representa gráficamente la evolución de la población ocupada en México conforme con lo siguiente:

³ Comunicado de Prensa número 490/23, INEGI. Comunicado de Prensa. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (inegi.org.mx).

⁴ México: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública | Data México (economia.gob.mx)

Evolución Población ocupada en México



La NOM-001-STPS-2008 tiene como objeto establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores, por lo que contempla los requerimientos mínimos de seguridad para evitar accidentes menores como caídas, machucones, tropiezos que pueden ocasionar golpes leves, luxaciones, desgarros y hasta fracturas.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)⁵ en 2022, publicó una tabla de accidentes de trabajo, clasificada por región anatómica, tipo de lesión y sexo, en ella se muestra que las lesiones que más se presentan en tobillos y pies son luxaciones, esguinces y desgarros, con un total de 30,071 casos anuales; por lo que se infiere que los tropiezos o caídas en los centros de trabajo son más recurrentes de lo que se piensa.

Véase la siguiente tabla.

⁵ DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2022. 07-SaludTrabajo.xlsx (live.com).



Región anatómica	Traumatismos superficiales		Luxaciones, esguinces y desgarros		Heridas		Fracturas	
	Hombre	Mujer	Hombr e	Mujer	Hombre	Mujer	Hombr e	Mujer
1 Muñeca y mano	11 068	8 129	5 948	6 838	30 188	11 297	10 716	2 240
2 Tobillo y pie	7 449	3 440	15 071	15 000	2 629	540	3 885	1 169
3 Miembro inferior (excluye tobillo y pie)	10 596	9 696	6 506	3 892	3 412	1 071	4 862	1 549
4 Cabeza y cuello (excluye lesión en ojo y sus anexos)	6 652	4 788	8 813	7 034	5 937	1 048	831	184
5 Miembro superior (excluye muñeca y mano)	8 085	5 887	7 157	3 886	2 999	660	5 061	2 027
6 Abdomen, región lumbosacra, columna lumbar y pelvis	5 846	6 599	6 575	2 849	322	53	611	169
7 Tórax (incluye lesiones en órganos Intratorácicos)	4 478	1 374	224	83	195	26	1 081	134
8 Ojo (incluye lesiones en ojo y sus anexos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9 Cuerpo en general (incluye lesiones múltiples)	1 737	1 055	22	20	53	12	26	2
10 Varios de menor frecuencia	0	0	0	0	0	0	0	0

Se excluyen accidentes en trayecto

Extracto de la Tabla: Accidentes de trabajo (1), según región anatómica, tipo de lesión y sexo, 2022

Para continuar con el análisis de los datos publicados por el IMSS⁶, las regiones anatómicas más son en primer lugar, las muñecas y manos, en segundo lugar, los pies y tobillos;

⁶ DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST). Base de Riesgos de Trabajo 2022. 07-SaludTrabajo.xlsx (live.com).

afectadas mientras que, en la descripción de las lesiones, las segundas y terceras más frecuentes en estas zonas, son luxaciones, esguinces, desgarros y traumatismos superficiales, respectivamente.

Luego entonces, por la naturaleza de las lesiones presentadas en las extremidades del cuerpo, es muy probable que esos accidentes sean ocasionados por descuidos, falta de orden y limpieza y/o pisos resbalosos o irregulares, entre otros.

Ahora bien, en lo referente a enfermedades de trabajo, el IMSS⁷ cuenta con un histórico de las 27 enfermedades de trabajo que más se presentaron de 2018 al 2022, y entre estas se encuentran las afectaciones respiratorias por inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas; con 257 casos en el 2022. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

Naturaleza de la Lesión	Casos ⁽²⁾	Casos ⁽²⁾	Casos	Casos	Casos
	2018	2019	2020	2021 ⁽⁴⁾	2022 ⁽⁴⁾
Año					
Total	15 182	13 319	119 474	86 757	78 647
1 COVID-19	0	0	109 287	74 494	63 405
2 Dorsopatías	2 644	2 435	1 670	1 811	2 836
3 Hipoacusias	2 230	1 712	1 153	1 874	2 149
4 Lesiones del Hombro	683	751	584	760	1 223
5 Síndrome del túnel Carpiano	818	851	566	732	1 144
6 Neumoconiosis	1 165	992	526	952	1 031
7 Enfermedades infecciosas y parasitarias	245	193	1 401	986	803
8 Artrosis	305	307	207	291	632
9 Intoxicaciones	871	796	504	517	627
10 Tenosinovitis de Estiloides Radial de (Quervain)	469	559	323	436	626
11 Otras Sinovitis, Tenosinovitis y Bursitis	413	450	237	379	563
12 Otras Entesopatías	881	709	431	481	539
13 Enfermedad del Ojo y sus anexos	1 114	589	306	343	348
14 Dermatitis de contacto	554	501	308	300	315
15 Epicondilitis	219	235	135	218	312
16 Afecciones respiratorias debidas a la inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas	403	368	210	237	257

⁷ DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2018 - 2022. 07-SaludTrabajo.xlsx (live.com).

		161	137	107	136	131
17	Trastornos mentales y del comportamiento					
18	Enfermedad vascular periférica	125	111	58	90	92
19	Enfermedades respiratorias asociadas a COVID-19	0	0	168	327	76
20	Enfermedad por Descompresión	123	136	119	74	67
21	Cáncer ocupacional	43	44	27	27	32
22	Enfermedades Cerebrovasculares	0	11	5	9	18
23	Asma	40	28	19	27	13
24	Enfermedad Cardiaca	0	13	5	8	9
25	Neumonitis debida a hipersensibilidad al polvo orgánico	14	9	4	4	9
26	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	11	16	0	5	8
27	Enfermedades de las vías aéreas debidas a polvos orgánicos específicos	11	12	4	7	4
28	Varios de frecuencia menor	1640	1354	1110	1232	1378

(1) Con base en la CIE-10.

(2) El total incluye casos que no registraron naturaleza de la lesión.

(3) Para los años anteriores al 2020, la clasificación "Enfermedades infecciosas y parasitarias" consideraba los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J10 - J22.

(4) A partir del 2020 se agrega la clasificación "Enfermedades Respiratorias Asociadas a COVID-19", la cual considera los siguientes códigos CIE-10: J01, J04-J06, J10-J18, J20-J21. Para la clasificación "Enfermedades infecciosas y parasitarias" se consideran los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J22".

Estas afectaciones se presentan al laborar en un ambiente con presencia de agentes contaminantes y es aquí donde el capítulo 8 de la NOM-001-STPS-2008 toma relevancia, pues con un sistema de ventilación artificial, de extracción y/o renovación de aire, en condiciones óptimas de uso se reduce o elimina la exposición.

Bajo esa tesisura, los centros de trabajo que no cuentan con una ventilación natural o artificial y manejen sustancias volátiles puede provocar afectaciones respiratorias en las personas trabajadores después de años de exposición; además de enfermedades dérmicas, como dermatitis de contacto (315 casos en 2022), son recurrentes en ambientes contaminados debido a que la piel también está expuesta a dicho ambiente.

Derivado de lo anterior, se identificó que con el fin de disminuir riesgos de trabajo es necesario cumplir a cabalidad con las disposiciones de seguridad mínimas establecidas en la NOM-001-STPS-2008, a favor de la población económicamente activa en México.

Impacto o Beneficios

De acuerdo con el Quinto Informe de Labores 2022 – 2023⁸, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha reestructurado y fortalecido la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, a través de la utilización de mecanismos voluntarios, de autogestión y de autoevaluación, con el fin de impulsar el trabajo digno o decente, fortalecer las condiciones de trabajo digno para las personas trabajadoras y facilitar a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

El Sistema de Acreditación de Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Digno, está conformado por el Programa de Verificación Voluntaria (VELAVO) el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) y el Distintivo de Responsabilidad Laboral (DRL).

El VELAVO es un mecanismo alterno a la inspección del trabajo, presentado en el mes de abril de 2023, mediante el cual los centros de trabajo declaran por propia determinación y por medio de una plataforma informática su nivel de cumplimiento de la normatividad laboral, lo que trae consigo el beneficio de no recibir inspecciones ordinarias durante un año.

En lo que se refiere al PASST, entre septiembre de 2022 a junio de 2023 se registraron 4,702 empresas, lo cual representa un beneficio para 1,112,437 personas trabajadoras.

Ahora bien, estas empresas que implementaron el PASST, lograron disminuir de 1.5 por ciento a 0.73 por ciento la tasa de accidentes por cada 100 trabajadores en los centros de trabajo incorporados y reconocidos, beneficiando así a 425,890 personas trabajadoras.

Por su parte, el DRL es un mecanismo que se ofrece de manera gratuita y voluntaria, su objetivo principal es reconocer a aquellos centros de trabajo que promueven entornos laborales inclusivos, igualitarios y libres de violencia, además de implementar medidas para prevenir, abordar y eliminar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, brindando protección a las y los adolescentes que se encuentren en edad permitida para trabajar.

Bajo esa tesis, otro beneficio de impacto a la sociedad es la inclusión de las personas con capacidades diferentes a la fuerza trabajadora, pues la Secretaría del Trabajo y Previsión Social separó de la NOM-001-STPS-2008, su numeral 7.1.3 "*Cuando laboren trabajadores discapacitados en los centros de trabajo, las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puestos de trabajo, deben facilitar sus actividades desplazamientos*", para dar pie a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con

⁸ Quinto Informe de Labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).

discapacidad en los centros de trabajo, misma que publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016 y que entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación, lo que facilita el desplazamiento de estas personas trabajadoras en lo que hace a la circulación por el centro de trabajo debido a las dimensiones de las escaleras, los lugares de servicio y puestos de trabajo adecuados todos ellos.

El INEGI a través del Censo de Población y Vivienda 2020⁹, señaló que había 7,168,178 personas con discapacidad, lo cual representa el 5.75 por ciento de la población total con algún problema o condición mental, de lo que la actividad con dificultad más reportada entre esta población es caminar, subir o bajar con un 41 por ciento.

Y toda vez que, en el año 2020, la tasa de participación económica de este grupo poblacional representaba el 38 por ciento, es decir 2.4 millones de la población ocupada laboralmente, la NOM-001-STPS-2008, jugó un papel importante, como antes se mencionó -al cancelar su numeral 7.1.3 que “cuando laboren trabajadores discapacitados en los centros de trabajo, las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puestos de trabajo, deben facilitar sus actividades y desplazamientos”, y crear en su lugar una norma oficial mexicana con objetivos más prevencionistas, entre otros, el de contar con acciones preventivas y correctivas que se deben instrumentar en esos centros de trabajo, como parte del programa de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores con discapacidad, considerando, además, para cada puesto y lugar de trabajo la discapacidad de cada trabajador; el área del puesto de trabajo; los riesgos específicos asociados con la discapacidad de los trabajadores; las medidas de control técnicas o administrativas existentes, así como la evaluación de su efectividad, y en su caso, las medidas de control adicionales que el patrón determine implementar para minimizar los riesgos.

Aunado a los beneficios anteriores, la Secretaría también cuenta infraestructura complementaria a la inspección de trabajo, es decir con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados, los que representan una opción para el sujeto obligado para verificar el grado de cumplimiento de la presente norma, [se cuenta con 8 Unidades de Inspección Tipo “C”, situadas en Aguascalientes; 2 unidades en la Ciudad de México; Ensenada; Estado de México; León Guanajuato; Tabasco, y Tijuana¹⁰].

Y finalmente pero no menos importante, es que la observancia en apego estricto de lo que dispone la NOM-001-STPS-2008, trae consigo beneficios para las personas trabajadoras y los sujetos obligados, al contar con instalaciones adecuadas, libres de condiciones inseguras, disminuyen riesgos de trabajo y, en consecuencia, se reduce la prima de riesgo que tienen que contratar las empresas.

⁹ Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (datos nacionales) EAP_PersDiscap21.pdf (inegi.org.mx).

¹⁰ Organismos Privados (stps.gob.mx).

Es importante destacar que la norma contiene condiciones mínimas seguridad y toda vez las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, derivado de visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante el periodo del 1º de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023¹¹, realizó 40 mil 563 inspecciones de trabajo efectivas a 32, 735 centros de trabajo, lo cual benefició a 5,435,139 personas trabajadoras.

Finalmente, resulta benéfico toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad en el trabajo, puesto que se evitan sanciones y esto favorece la salud y la integridad de las personas trabajadoras, así como salvaguardar las instalaciones del centro de trabajo, lo que suma en beneficio a la seguridad patrimonial del sujeto obligado.

Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con la NOM-001-STPS-2008, cuentan con una seguridad estructural en sus instalaciones, pues sus paredes, pisos, techos, rampas, barandales y demás áreas estructurales son capaces de resistir las actividades que en ellas se desarrollan ya sean servicios, comercio o procesos de transformación de la industria.

Además, los patrones pueden identificar condiciones inseguras o daños generados al centro de trabajo, a través de la realización de verificaciones oculares anuales o verificaciones posteriores a cualquier acontecimiento o suceso que ponga en peligro dichas instalaciones y hacer las reparaciones, adecuaciones, y modificaciones que garanticen la seguridad de las personas trabajadoras, a fin de evitar ser sancionados por incumplimientos.

Ya sea por la participación de la Autoridad laboral o de organismos privados que realicen actos de evaluación de la conformidad a petición de parte, los patrones también pueden conservar un registro de los resultados de dichas acciones, los cuales pueden ser mediante bitácoras o medios magnéticos, aunado a proporcionar información a las personas

¹¹ Quinto Informe de Labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

trabajadoras, respecto del uso y conservación de las áreas donde realizan sus actividades, lo anterior con el fin de cumplir con el objetivo de la norma.

Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistématica de las Normas Oficiales Mexicanas, se solicitó a los miembros de este órgano colegiado su opinión, en el ámbito de su competencia, con el fin de recabar información de sus sectores respecto de la aplicación de la ya citada NOM-001-STPS-2008:

Las opiniones de los integrantes de ese órgano colegiado podrían (se les sugirió) considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos. Lo anterior, como complemento a la información antes mencionada, incluida la que eventualmente pudiere proporcionar el área inspectora de la propia Secretaría a la que invariablemente se le requiere de aquella que puede extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para reforzar, modificar o eliminar de la NOM, para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

Derivado de la consulta de opinión, algunos miembros del Comité Consultivo se pronunciaron en favor de ratificar la NOM-001-STPS-2008, en sus términos actuales, pues coincidieron en que subsiste la necesidad de continuar estableciendo las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.

Conclusiones

Con base en la información antes descrita; las fuentes bibliográficas y de estadística consultadas, y con la opinión de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea a través del formato de emisión de opinión o la de su participación en las diversas sesiones de este órgano colegiado, se concluyó que es necesario continuar con las condiciones de seguridad en edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, reguladas a través de esta NOM-001-STPS-2008, en los términos en los que tiene desde 2008.

Además de que resulta necesario reiterar que no existen -al momento de realizar el presente informe- normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el

objetivo, campo de aplicación o disposiciones de seguridad en los términos contenidos en la NOM-001-STPS-2008.

Y con la finalidad de continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notificará ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que **se confirma [ratifica] la vigencia** de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad, **en sus términos actuales**.